



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

28 DE FEBRERO DE 2014

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. El Código establece en su artículo 64, fracción XX, inciso b) como atribución de la Junta aprobar la readscripción y comisión de los miembros del Servicio Profesional Electoral y de los servidores públicos de la rama administrativa.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 34, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el personal de estructura podrá ser readscrito o comisionado temporalmente para desempeñar funciones en un área del Instituto Electoral distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

[Handwritten signature]
D12

5. El artículo 35, fracciones I, II y III del Estatuto, señala que corresponde a la Junta autorizar las readscripciones y comisiones del personal de estructura, que el titular de la unidad administrativa podrá presentar ante la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la solicitud de readscripción o comisión de acuerdo con el formato que para tal efecto se emita, y una vez que el Centro reciba la solicitud elaborará en un término de dos días un proyecto de dictamen, con el cual propondrá a la Junta, la procedencia o improcedencia de la solicitud, con lo cual dicho órgano determinará lo conducente.

6. En atención a lo señalado en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante Oficio SECG-IEDF/410/2014 de fecha 21 de febrero de 2014, el Secretario Ejecutivo solicitó las readscripciones de los siguientes funcionarios:

Nº	Nombre	Cargo y Adscripción Actual	Área de la Readscripción
1	José Netzahualcóyotl Mora Chávez	Coordinador de la Dirección Distrital IV	Dirección Distrital I
2	Alberto Monroy Limón	Líder de Proyecto de la Dirección Distrital XXIV	Dirección Distrital XXXII
3	Edmundo Castillo Vargas	Líder de Proyecto de la Dirección Distrital XXXII	Dirección Distrital XXIV

7. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracción II del Estatuto, el Centro, mediante oficio IEDF/UTCFyD/0227/2014, remitió a la Secretaría Administrativa los proyectos de dictamen del Centro, por el que se consideran procedentes las readscripciones señaladas en el considerando anterior, a efecto de que este órgano colegiado determine, en su caso, su aprobación.

Handwritten signature or initials.



8. Corresponde a la Junta con base en el proyecto de dictamen del Centro determinar lo conducente, en términos del artículo 35, fracción III del Estatuto.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA013-14

PRIMERO. Aprobar por unanimidad las readscripciones de los funcionarios siguientes:

Nº	Nombre	Cargo y Adscripción Actual	Área de la Readscripción
1	José Netzahualcóyotl Mora Chávez	Coordinador de la Dirección Distrital IV	Dirección Distrital I
2	Alberto Monroy Limón	Líder de Proyecto de la Dirección Distrital XXIV	Dirección Distrital XXXII
3	Edmundo Castillo Vargas	Líder de Proyecto de la Dirección Distrital XXXII	Dirección Distrital XXIV

Movimientos que tendrán efectos a partir del primero de marzo de 2014, de conformidad con lo previsto en los Dictámenes anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo, con las observaciones de forma formuladas por la Oficina del Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León.

SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros se notifique el contenido del presente Acuerdo a los funcionarios involucrados.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA013-14

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

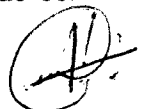
LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

EGO/

DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE JOSÉ NETZAHUALCOYOTL MORA CHÁVEZ, AL CARGO DE COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL I

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 62, párrafo primero, y 64, fracción XX, inciso b) (sic) del Código, la Junta, es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de sus recursos humanos, y para ello tiene entre sus atribuciones la de aprobar, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la readscripción del personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa del Instituto.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción V del Código y 11, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el Centro es el órgano técnico del Instituto responsable de elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional Electoral y la rama administrativa, que aprueben las autoridades competentes para ello.
4. De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el personal de estructura, podrá ser readscrito para desempeñar funciones en un área del Instituto distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

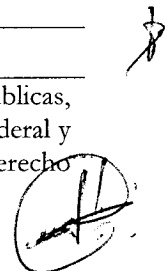


5. Mediante Acuerdo JA127-11 de fecha 14 de octubre de 2011, la Junta aprobó los “*Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal*” (Criterios), de cuyo numeral 7, inciso a), se desprende que la readscripción será procedente para favorecer la integración del personal del Instituto.
6. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante Oficio SECG-IEDF/410/14, de fecha 21 de febrero de 2014, la Secretaría Ejecutiva solicitó la readscripción de José Netzahualcóyotl Mora Chávez, quien ocupa el cargo de Coordinador de la Dirección Distrital IV, al mismo cargo en la Dirección Distrital I, con el objeto de desarrollar de manera oportuna y eficaz las actividades que se llevan a cabo en dicha área.
7. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante el Acuerdo JA022-11, el cargo de Coordinador Distrital, requiere del cumplimiento del siguiente perfil:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencia Política, Derecho.
Área de Experiencia	Organización de Procesos Electorales, Recursos Humanos
Años de Experiencia	2.
Otros Conocimientos	Administración Pública, Legislación en Materia Electoral, Relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

8. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, se desprende que el funcionario José Netzahualcoyotl Mora Chávez tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Maestría.
Formación Profesional	Maestría en Derecho.
Área de Experiencia	Experiencia en materia administrativa y electoral, conocimientos en el área de Derecho.
Años de Experiencia	15.
Otros Conocimientos	Administración Pública, Legislación en Materia Electoral, Relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Derecho Electoral.

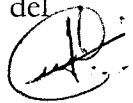


9. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 7 y 8, se desprende que el funcionario cumple el perfil del cargo al que se propone su readscripción.
10. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracciones II del Estatuto, el Centro, mediante Oficio IEDF/UTCDF/0227/14, remitió a la Junta el *DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE JOSÉ NETZAHUALCOYOTL MORA CHÁVEZ, AL CARGO DE COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL I*, a efecto de que este órgano colegiado determine, en su caso, su aprobación.
11. La readscripción objeto del presente Dictamen surtirá efecto a partir del primero de marzo de dos mil catorce.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 64, fracción XX, inciso b) del Código, 34 y 35 fracción II del Estatuto, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Es procedente la solicitud de la Secretaría Ejecutiva relativa a la readscripción de José Netzahualcoyotl Mora Chávez a la Coordinación Distrital I en términos del numeral 11 del presente Dictamen.



8

DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE ALBERTO MONROY LIMÓN, AL CARGO DE LÍDER DE PROYECTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXXII

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 62, párrafo primero, y 64, fracción XX, inciso b) (sic) del Código, la Junta, es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de sus recursos humanos, y para ello tiene entre sus atribuciones la de aprobar, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la readscripción del personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa del Instituto.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción V del Código y 11, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el Centro es el órgano técnico del Instituto responsable de elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional Electoral y la rama administrativa, que aprueben las autoridades competentes para ello.
4. De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el personal de estructura, podrá ser readscrito para desempeñar funciones en un área del Instituto distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

5. Mediante Acuerdo JA127-11 de fecha 14 de octubre de 2011, la Junta aprobó los “*Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal*” (Criterios), de cuyo numeral 7, inciso a), se desprende que la readscripción será procedente para favorecer la integración del personal del Instituto.
6. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante Oficio IEDF/SECG/410/14, de fecha 21 de febrero de 2014, la Secretaría Ejecutiva solicitó la readscripción de Alberto Monroy Limón, quien ocupa el cargo de Líder de Proyecto en la Dirección Distrital XXIV, al mismo cargo en la Dirección Distrital XXXII, con el objeto de desarrollar de manera oportuna y eficaz las actividades que se llevan a cabo en dicha área.
7. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante el Acuerdo JA022-11, el cargo de Líder de Proyecto, requiere del cumplimiento del siguiente perfil:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (100% de créditos).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencia Política, Derecho, Relaciones Internacionales, Sociología, Matemáticas Aplicadas, Computación, Informática.
Área de Experiencia	No Aplica.
Años de Experiencia	No Aplica.
Otros Conocimientos	Legislación en materia electoral y conocimientos básicos de paquetería y software, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

8. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, se desprende que el funcionario Alberto Monroy Limón tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (100% de créditos).
Formación Profesional	Licenciatura en Economía.
Área de Experiencia	Organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
Años de Experiencia	5 años.
Otros Conocimientos	Legislación en materia electoral y conocimientos básicos de paquetería y software, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

9. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 7 y 8, se desprende que el funcionario cumple el perfil del cargo al que se propone su readscripción.

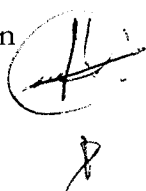
10. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracciones II del Estatuto, el Centro, mediante Oficio SECG-IEDF/410/14, remitió a la Junta el *DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE JOSÉ ALBERTO MONROY LIMÓN, AL CARGO DE LÍDER DE PROYECTO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXXII*, a efecto de que este órgano colegiado determine, en su caso, su aprobación.

11. La readscripción objeto del presente Dictamen surtirá efecto a partir del primero de marzo de dos mil catorce.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 64, fracción XX, inciso b) del Código, 34 y 35 fracción II del Estatuto, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Es procedente la solicitud de la Secretaría Ejecutiva relativa a la readscripción de Alberto Monroy Limón al Cargo de Líder de Proyecto de la Dirección Distrital XXXII en términos del numeral 11 del presente Dictamen.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a stylized 'A' and other marks.

DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE EDMUNDO CASTILLO VARGAS, AL CARGO DE LÍDER DE PROYECTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXIV

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 62, párrafo primero, y 64, fracción XX, inciso b) (sic) del Código, la Junta, es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de sus recursos humanos, y para ello tiene entre sus atribuciones la de aprobar, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la readscripción del personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa del Instituto.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción V del Código y 11, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el Centro es el órgano técnico del Instituto responsable de elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional Electoral y la rama administrativa, que aprueben las autoridades competentes para ello.
4. De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el personal de estructura, podrá ser readscrito para desempeñar funciones en un área del Instituto distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

5. Mediante Acuerdo JA127-11 de fecha 14 de octubre de 2011, la Junta aprobó los “*Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal*” (Criterios), de cuyo numeral 7, inciso a), se desprende que la readscripción será procedente para favorecer la integración del personal del Instituto.
6. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante Oficio IEDF/SECG/410/14, de fecha 21 de febrero de 2014, la Secretaría Ejecutiva solicitó la readscripción de Edmundo Castillo Vargas, quien ocupa el cargo de Líder de Proyecto en la Dirección Distrital XXXII, al mismo cargo en la Dirección Distrital XXIV, con el objeto de desarrollar de manera oportuna y eficaz las actividades que se llevan a cabo en dicha área.
7. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante el Acuerdo JA022-11, el cargo de Líder de Proyecto, requiere del cumplimiento del siguiente perfil:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (100% de créditos).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencia Política, Derecho, Relaciones Internacionales, Sociología, Matemáticas Aplicadas, Computación, Informática.
Área de Experiencia	No Aplica.
Años de Experiencia	No Aplica.
Otros Conocimientos	Legislación en materia electoral y conocimientos básicos de paquetería y software, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

8. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, se desprende que el funcionario Edmundo Castillo Vargas tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Licenciatura en Economía.
Área de Experiencia	Organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
Años de Experiencia	15 años.
Otros Conocimientos	Legislación en materia electoral y conocimientos básicos de paquetería y software, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

9. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 7 y 8, se desprende que el funcionario cumple el perfil del cargo al que se propone su readscripción.
10. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracciones II del Estatuto, el Centro, mediante Oficio IEDF/SECG/410/14, remitió a la Junta el *DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE EDMUNDO CASTILLO VARGAS, AL CARGO DE LÍDER DE PROYECTO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXIV*, a efecto de que este órgano colegiado determine, en su caso, su aprobación.
11. La readscripción objeto del presente Dictamen surtirá efecto a partir del primero de marzo de dos mil catorce.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 64, fracción XX, inciso b) del Código, 34 y 35 fracción II del Estatuto, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Es procedente la solicitud de la Secretaría Ejecutiva relativa a la readscripción de Edmundo Castillo Vargas al Cargo de Líder de Proyecto de la Dirección Distrital XXIV en términos del numeral 11 del presente Dictamen.